

Fraude en la construcción

Hernando Bermúdez Gómez

En la página [web del Fraud Advisory Panel](#) se lee: “*El sector de la construcción está al borde de un cambio regulatorio significativo con la implementación pendiente de un nuevo delito penal en virtud de la Ley de Delitos Económicos y Transparencia Corporativa de 2023 ("ECCTA"). A medida que comienza la cuenta regresiva para el 1 de septiembre de 2025, las organizaciones que operan en el sector de la construcción del Reino Unido deben prepararse para el nuevo delito de falta de prevención del fraude ("FTPF"). Esta legislación tiene como objetivo responsabilizar penalmente a las grandes organizaciones cuando una persona asociada incurre en conductas fraudulentas destinadas a beneficiar a la organización o a sus clientes.*” [Dicha ley](#) es una expresión concreta de la lucha contra el delito. En Colombia imponemos muchos castigos, pero no somos tan prolíficos para imponer obligaciones de transparencia. Ni nuestras autoridades son hábiles para hacerles seguimiento. Varias veces hemos censurado la carga puesta sobre los contadores colombianos, mientras otros muchos agentes de la actividad económica obran como quieren. Además, en un país de micro y pequeña empresa y de muchas organizaciones familiares, las entidades del Estado solo se preocupan de los grandes a quienes rara vez censuran. [Según explica el gobierno del Reino Unido](#) “*El delito hará que las organizaciones rindan cuentas por el fraude cometido por sus empleados, agentes, filiales u otras «personas asociadas» que presten servicios para la organización o en su nombre, cuando el fraude se haya cometido con la intención de beneficiar a la organización o a sus clientes. No es necesario demostrar que los altos directivos o directores de la organización ordenaron o sabían del fraude. —El delito no se extenderá a la responsabilidad individual de las personas dentro de las organizaciones que no hayan podido prevenir el comportamiento fraudulento. Sin embargo, esto no impide que el empleado o agente que cometió el fraude base, o cualquier persona que los alentó o ayudó, sea procesado por el fraude base, además de que la empresa sea procesada por no prevenirlo.*”

Claramente la orientación de las legislaciones es no aceptar que se escondan responsables cuando se cometan delitos en nombre, en beneficio o a través de personas jurídicas. El mal cuento según el cual el contador no informa cuánto se debe pagar a título de impuestos, sino que pregunta ¿cuánto quiere pagar?, es un tiro al corazón de la dignidad y confianza en la profesión. Hay otras profesiones muy desprestigiadas como la abogacía. Pero todos hacemos como que esas opiniones no existen. En el Congreso no se oyen las voces más competentes. Muchas cosas se hacen de manera precipitada. Algunas son mal redactadas. Otras cargan con una mano y descargan con la otra. De hecho, hay riquezas formadas a partir de ventajas legales. El análisis contable es una gran herramienta para conocer y combatir las malas prácticas. Pero el común denominador es guardar silencio.

Bogotá, febrero 27 de 2025.